



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV. NOM. C.D. SUAC CANARIAS
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por la participación en COMPETICIÓN/COMPETICIONES OFICIALES SÚPERLIGA 2 MASCULINO.

Resolución de la presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria , por la que se resuelve autorizar y disponer el gasto, conceder la subvención nominativa destinada a la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por la participación en COMPETICIÓN/COMPETICIONES OFICIALES SÚPERLIGA 2 MASCULINO.

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa por su participación en competición o competiciones oficiales súperliga 2 masculino, a favor del CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Plan Estratégico de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, para el periodo 2025-2027, publicado en el BOP n.º 32, de fecha 14 de marzo de 2025.
- II.** Presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026, publicado en el BOP nº 38, de fecha 30 de marzo de 2026, donde consta la siguiente ficha presupuestaria:
- | Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe € 2026 |
|---------------------------|-----------------------|----------------|
| 341/489.124 | SÚPERLIGA 2 MASCULINO | 15.000,00 € |
- III.** Retención de crédito con n.º de operación contable 220260000838, de fecha 06-04-2026, por importe de 15.000,00.-€, en concepto de su participación en competición/competiciones oficiales súperliga 2 masculino.
- IV.** Solicitud de documentación a la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212, de fecha 4 de febrero de 2026 y número de registro de salida 6895-2026.
- V.** Documentación general presentada por la entidad:
- REG 28575-2026, de fecha 13 de febrero de 2026.
- VI.** Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, así como, con el Departamento de contratación del IMD.
- VII.** Informe, de fecha 21-04-2026, elaborado por la jefa de sección de administración y gestión del IMD, con la conformidad de la gerencia del IMD, referente a la necesidad e idoneidad para la concesión de una subvención nominativa destinada a la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212, por su participación en competición/competiciones oficiales súperliga 2 masculino.
- VIII.** Providencia de la presidencia del IMD, de fecha 21-04-2026, para la incoación del expediente de referencia.
- IX.** Informe jurídico de fecha 29-04-2026, elaborado por la técnico de asuntos jurídicos del IMD.
- X.** Borrador de convenio de colaboración.
- XI.** Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 06.05.2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del IMD para el ejercicio 2026, publicado en el BOP nº 38, de fecha 30 de marzo de 2026, en cuanto a las normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV. NOM. C.D. SUAC CANARIAS
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por la participación en COMPETICIÓN/COMPETICIONES OFICIALES SÚPERLIGA 2 MASCULINO.

- SEGUNDO.** - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- TERCERO.** - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- CUARTO.** - Artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 167.1 del mismo texto legal.
- QUINTO.** - Estatutos del IMD, BOP n.º 46, de fecha 17 de abril de 2023.
- SEXTO.** - Decreto de la alcaldesa núm. 26924/2023, de 30 de junio, en virtud del cual se designa a Doña Carla Campoamor Abad, presidenta del IMD.
- SÉPTIMO.** - Decreto organizativo de alcaldía, núm. 12215/2026, de fecha 13 de abril, por el que se modifica el Decreto núm. 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las áreas de gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las concejalías delegadas y marco legal de funciones de estos.
- OCTAVO.** - Decreto organizativo de alcaldía núm. 12316/2026, de fecha 14 de abril, por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 28232/2023 de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.
- NOVENO.** - Decreto organizativo de Alcaldía núm. 44465/2024, de fecha 15 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de gobierno de Educación, Deportes y Juventud.
- DÉCIMO.** - Demás normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

- PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 10.1.I) de los Estatutos del IMD (BOP n.º 46, de fecha 17 de abril de 2023), corresponde a la presidencia de este organismo la competencia para conceder subvenciones, así como la autorización con su firma de los convenios en que se instrumentalicen, según lo establecido en el artículo 10.1.m) del mismo texto legal.
- SEGUNDO.** - Consta en el expediente que la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212, no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro de subvenciones anteriores del IMD a la Tesorería de este organismo, en cumplimiento del artículo 13.2.g) de la LGS.
- TERCERO.** - Al tratarse de una subvención nominativa contemplada en el PES 2025-2027 y no superar el límite de 150.000,00.-€, la tramitación de su concesión no se encuentra sometida a fiscalización limitada previa, en cumplimiento de la base de ejecución 27.13 del presupuesto para el ejercicio 2026.
- CUARTO.** - Consta en el expediente, de acuerdo con la base 38.2 de las de ejecución del presupuesto retención de crédito con n.º de operación contable 220260000838, de fecha 06-04-2026, por importe de 15.000,00.-€ y aplicación presupuestaria 341/489.124, en concepto de su participación en competición o competiciones oficiales súperliga 2 masculino.
- QUINTO.** - Consta en el presupuesto del IMD para el ejercicio 2026, ficha presupuestaria que contiene la siguiente subvención nominativa:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe 2026	€	Beneficiario
---------------------------	--------------	--------------	---	--------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV. NOM. C.D. SUAC CANARIAS
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por la participación en COMPETICIÓN/COMPETICIONES OFICIALES SÚPERLIGA 2 MASCULINO.

341/489.124	SÚPERLIGA MASCULINO	2	15.000,00 €	CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212
-------------	---------------------	---	-------------	---

SEXTO. - Christian Suarez y Luis Carlos Duverger deciden emprender un nuevo proyecto deportivo y crear su propio CLUB, con un planteamiento muy claro, ser diferentes, trabajar con VALORES y siempre en un "SOLO EQUIPO" siempre teniendo en cuenta que lo mas importante para un CLUB son ellos los/las jugadores/ras, no existe Jerarquía, todos valen, todos aportan.

Es un Club de Valores donde puedan practicar su deporte el VOLEIBOL sin tener que renunciar por no ser admitido en otros o simplemente por no compartir filosofía de ya los clubes existentes.

El Club beca a niños y niñas con problemas económicos y ayudan a salir de sus malos hábitos e insertan en la SALUD y MENTE deporte, consiguiendo grandes jugadores/as de barrios, familias mas vulnerables.

Objeto de la Subvención Ayuda para sufragar los gastos que ocasiona dicho equipo en todos los aspectos y requisitos obligatorios: Federativos Pagos a los deportistas Uniformidad Marketing / Publicidad Etc..

Inicio y fin del periodo subvencionable 18-08-2025 - 26-04-2026

Objetivos previstos a alcanzar. Ascenso a la Superliga Masculina o estar entre los 3 primeros y asi poder afianzar la categoria en el Grupo A de la Superliga 2 Masculina cara a la temporada siguiente que cambia la distribucion y las normas por reglamento y siendo este grupo el unico con posibilidad de ascenso a la maxima categoria del Voleibol.

Difusión de la participación del equipo, medios prensa, RRSS u otros: Eventos puntuales para promocionar y dar a conocer el Club y la cadena deportiva Eventos con escuelas y reparto de Flyers web www.cvsuaccanarias.es Instagram Facebook Tik Tok Gofio Media empresa de streaming y difusion TV Meerchang Equipaciones y material de entreno y juego.

Se informa que la presente propuesta de resolución es conforme a la normativa aplicable.

Vistos los antecedentes, fundamento y consideraciones jurídicas anteriormente mencionados, se eleva a la presidencia del IMD, la siguiente

RESUELVE

PRIMERA. - Autorizar el gasto, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.124, por su SÚPERLIGA 2 MASCULINO durante la temporada 2025/2026, a favor del CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212.

SEGUNDA. - Conceder a la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212, subvención directa nominativa, por un importe QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) por su SÚPERLIGA 2 MASCULINO durante la temporada 2025/2026.

TERCERA. - Disponer el gasto, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.124, por su SÚPERLIGA 2 MASCULINO durante la temporada 2025/2026, a favor del CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212.

CUARTO. - Aprobar el Convenio de colaboración, que se incluye como anexo a esta propuesta, entre el IMD y la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212, por su SÚPERLIGA 2 MASCULINO durante la temporada 2025/2026.

QUINTA. - Notificar al interesado.

Régimen de recursos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14

DECRETO

2026 - 201

LIBRO

06/05/2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

J006754ad102060f6cd07ea3e2050927f

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: YCG/smc
Expte.: SUBV. NOM. C.D. SUAC CANARIAS
Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por la participación en COMPETICIÓN/COMPETICIONES OFICIALES SÚPERLIGA 2 MASCULINO.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

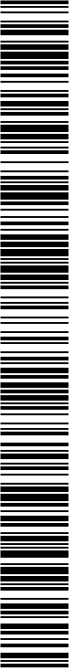
La Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD),
(Decreto 26924/2023, de 30 de junio)
CARLA CAMPOAMOR ABAD

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14

DECRETO									
2026 - 201	06/05/2026								
LIBRO									
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES									
 Ref.: YCG/smc Expte.: SUBV. NOM. C.D. SUAC CANARIAS Trámite: Resolución por la se autoriza y dispone el gasto, se concede la subvención nominativa destinada a la entidad CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por la participación en COMPETICIÓN/COMPETICIONES OFICIALES SÚPERLIGA 2 MASCULINO. Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de octubre de 2023) Eloy García Armas  J006754ad102060f6d07ea3e2050927r Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>ELOY GARCÍA ARMAS</td><td>06/05/2026 09:54</td></tr><tr><td>CARLA CAMPOAMOR ABAD</td><td>06/05/2026 10:02</td></tr><tr><td>DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ</td><td>06/05/2026 10:14</td></tr></table>		Documento firmado por:	Fecha/hora:	ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54	CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02	DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14
Documento firmado por:	Fecha/hora:								
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54								
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02								
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14								



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN/COMPETICIONES OFICIALES SÚPERLIGA 2 MASCULINO DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Carla Campoamor Abad**, presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistida del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Y, de otra, [redacted], en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, con CIF G16871212, y domicilio en la calle Calle Parroco Segundo Vega, núm. 129, de este término municipal.

INTERVIENEN

Doña Carla Campoamor abad, en virtud del Decreto número 26924/2023 de fecha 30 de junio, de la alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Domingo Arias Rodríguez, quien da fe pública del presente convenio en virtud de Resolución del alcalde número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don [redacted], en calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, según consta en el certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 12 de febrero de 2026.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



EXPONEN

I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de forma descentralizada, a través de un Organismo Autónomo Local, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante IMD, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, duración indefinida, organización estructurada y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

II. El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento de Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

El Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte.

III. El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2025-2027 (PES) recoge como línea estratégica general de actuación del IMD de Las Palmas de Gran Canaria la “PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”, siendo una forma de desarrollar dicha actuación las subvenciones nominativas (Artículo 4.5 PES).

El fomento del deporte y la actividad física se dirige, entre otros a la promoción del deporte federado de alto rendimiento, a través de los clubes capitalinos con equipos en las máximas categorías oficiales del panorama deportivo nacional y/o con repercusiones en el ámbito internacional.

La consolidación y promoción del deporte federado de alto rendimiento a través de los clubes de élite capitalinos, es una de las líneas estratégicas de actuación que establece el artículo 6 h) del PES para el período 2025-2027.

La incorporación de esta subvención nominativa al presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria responde a la necesidad de ayudar al mantenimiento del Club Deportivo Suac Canarias en las máximas categorías del panorama deportivo nacional, representando a la ciudad de Las Palmas de Gran

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



Canaria, con una fuerte implicación en la formación de jugadores de base.

Por ello, se hace necesaria la formalización de instrumentos de colaboración con los clubes de élite capitalinos.

IV. Que el CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS participa en SÚPERLIGA 2 MASCULINO, durante la temporada 2025/2026.

V. En el presupuesto del IMD para el ejercicio 2026, se fijó una subvención nominativa a favor del CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.124, por su SÚPERLIGA 2 MASCULINO, durante la temporada 2025/2026.

VI. El CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS acepta la subvención concedida, mediante la firma de este convenio.

VII. La presidenta del IMD acordó, mediante resolución _____, de fecha _____ de _____, la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por su súperliga 2 masculino durante la temporada 2025/2026.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la concesión de una subvención directa y nominativa al CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por su súperliga 2 masculino durante la temporada 2025/2026.

Uno de los fines de este Organismo es la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte, por lo que el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria ha decidido apoyar al CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, por su súperliga 2 masculino, durante la temporada 2025/2026.

Dentro de la competición deportiva de alto rendimiento y, por lo que se refiere a los denominados deportes de equipo, juegan un papel fundamental los clubes deportivos, integrados en la estructura de la organización deportiva determinada por la legislación vigente en la materia.

Los clubes deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en adelante L1/2019, se configuran como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, formadas por personas físicas, integrados en las federaciones deportivas canarias que correspondan, y cuyos objetivos básicos son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



la actividad deportiva dentro del ámbito federado. Para participar en competiciones de carácter oficial deben inscribirse en la federación deportiva correspondiente.

Los clubes deportivos, por tanto, tienen una importancia decisiva en el deporte de competición por su contribución a la elevación del nivel de sus deportistas y equipos, movidos por el objetivo de obtener los mejores resultados en las correspondientes modalidades deportivas.

Las ayudas a los clubes deportivos de la Ciudad se configuran así, como instrumentos básicos de apoyo para los mejores equipos y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte en nuestro ámbito territorial, por ello distinguimos entre equipos de primera o segunda categoría nacional. Tener jugadores de referencia en las máximas categorías sirve sin duda alguna de estímulo para los más pequeños, que ven en ellos un referente, alguien a quien admirar e imitar. Por tanto, apoyando a los equipos de las máximas categorías, indirectamente se está apoyando también al fomento del deporte base.

Christian Suarez y Luis Carlos Duverger deciden emprender un nuevo proyecto deportivo y crear su propio CLUB, con un planteamiento muy claro, ser diferentes, trabajar con VALORES y siempre en un "SOLO EQUIPO" siempre teniendo en cuenta que lo mas importante para un CLUB son ellos los/las jugadores/ras, no existe Jerarquía, todos valen, todos aportan.

Es un Club de Valores donde puedan practicar su deporte el VOLEIBOL sin tener que renunciar por no ser admitido en otros o simplemente por no compartir filosofía de ya los clubes existentes.

El Club beca a niños y niñas con problemas económicos y ayudan a salir de sus malos hábitos e insertan en la SALUD y MENTE deporte, consiguiendo grandes jugadores/as de barrios, familias mas vulnerables.

Objeto de la Subvención Ayuda para sufragar los gastos que ocasiona dicho equipo en todos los aspectos y requisitos obligatorios: Federativos Pagos a los deportistas Uniformidad Marketing / Publicidad Etc..

Inicio y fin del periodo subvencionable 18-08-2025 - 26-04-2026

Objetivos previstos a alcanzar. Ascenso a la Superliga Masculina o estar entre los 3 primeros y asi poder afianzar la categoria en el Grupo A de la Superliga 2 Masculina cara a la temporada siguiente que cambia la distribucion y las normas por reglamento y siendo este grupo el unico con posibilidad de ascenso a la maxima categoria del Voleibol.

Difusión de la participación del equipo, medios prensa, RRSS u otros: Eventos puntuales para promocionar y dar a conocer el Club y la cadena deportiva Eventos con escuelas y reparto de Flyers web www.cvsuaccanarias.es Instagram Facebook Tik Tok Gofio Media empresa de streaming y difusion TV Meerchang Equipaciones y material de entreno y juego

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



Durante la temporada 2025/2026, el CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS participa en súperliga 2 masculino.

El CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS manifiesta la necesidad de contar con el apoyo de las administraciones públicas para cubrir los gastos de su participación en súperliga 2 masculino, durante la temporada 2025/2026.

SEGUNDA. Importe concedido

El importe total de la subvención concedida asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), cantidad que representa una financiación del 9,77% del presupuesto total estimado presentado por el beneficiario.

Este porcentaje de financiación se aplicará sobre el presupuesto real presentado en el momento de la justificación de la subvención concedida, siendo la cantidad resultante la que se abone al beneficiario.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución/convenio que regule la subvención.

En dicho importe se consideran incluidos todo tipo de gastos generales de la actividad subvencionada, no pudiendo justificarse gastos de capital o inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En aquellos casos en los que la justificación requiera la presentación de informe auditor de la misma, dicho gasto tendrá el carácter de subvencionable, siempre y cuando no supere el importe de 2% de la subvención concedida.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Salvo disposición expresa en contrario en la resolución/convenio, se considerará gasto realizado

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14

DECRETO

2026 - 201

LIBRO

06/05/2026

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES



J006754ad102060ffcd07ea3e2050927r

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución/convenio que regula la subvención.

En el caso que nos ocupa, se consideran subvencionables aquellos gastos generales que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, por su súperliga 2 masculino durante la temporada 2025/2026, que sean necesarios para la ejecución del mismo y se realicen durante la ejecución de la referida actividad deportiva y que se relacionan en el anexo a este convenio.

TERCERA. Consignación presupuestaria

El IMD concede al CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS, la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.124 del ejercicio 2026.

CUARTA. Justificación y abono de la subvención

El IMD librará la citada cantidad a la entidad beneficiaria mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

El abono de la cantidad concedida se realizará previa justificación de los gastos correspondientes a su súperliga 2 masculino durante la temporada 2025/2026.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución/convenio, será la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y pago.

La cuenta justificativa contendrá:

- 1.- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación realizada.
- 2.- Memoria económica, que contendrá:

a) Cuenta justificativa total de ingresos (relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada) y gastos correspondientes a la ejecución de la temporada 2025-2026 (relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión).

b) Cuenta justificativa de gastos inherentes a la subvención: relación clasificada de los gastos de ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha y forma de pago.

c) Facturas y gastos justificativas de la subvención por el importe adjudicado en la

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



subvención nominativa, correspondientes a la participación en competición o competiciones oficiales súperliga 2 masculino, así como, la documentación acreditativa del pago.

De igual modo, la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión debiéndose facilitar por las Áreas la documentación original, requerida.

El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

El beneficiario se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la LGS.

La justificación de la subvención concedida podrá realizarse, como plazo máximo, hasta el día 31 de julio de 2026.

QUINTA. Garantías

En el caso que nos ocupa no procede la constitución de garantía alguna, dado que no se prevé la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

SEXTA. Seguimiento de la ejecución del convenio

El IMD comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, el IMD podrá solicitar al beneficiario toda información y datos que se consideren oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el evento subvencionado.

SÉPTIMA. Obligaciones del beneficiario

Las principales obligaciones del beneficiario de la subvención nominativa son:

- a. La PARTICIPACIÓN EN COMPETICION O COMPETICIONES OFICIALES SÚPERLIGA 2 MASCULINO.
- b. La promoción y difusión del Voleibol, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- d. Adoptar las medidas sanitarias que en su caso procedan determinadas por las

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



autoridades competentes.

La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y/o su Ayuntamiento a través del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

La publicidad y difusión que realice la entidad sobre su súperliga 2 masculino durante la temporada 2025/2026, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros, deberá hacer constar los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o el IMD, en los mismos, siempre y cuando los hubiera, según los casos:

- Acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios.
- Entrega de los trofeos a través de la persona de la presidenta del IMD, o en quien este delegue.
- Medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos, y/o vídeos de todo tipo, notas de prensa, cartelería, entradas, etc.

e. La justificación de la subvención concedida en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVA. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario de la presente subvención, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión:

- Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención en el plazo establecido: 100%.
- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención: pérdida del % no realizado.
- Incumplimiento total de la obligación de justificar en plazo: 100%.
- Incumplimiento parcial de la obligación de justificar en plazo: pérdida % no justificado.
- Incumplimiento de las medidas de difusión impuestas: 100%.

NOVENA. Duración del convenio

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración coincide con el establecido como plazo de justificación de la subvención que se concede al/a la CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS participa en SÚPERLIGA 2 MASCULINO durante la temporada 2025/2026.

DÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones para el mismo fin

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones, y/o contratos de patrocinio o servicio para la misma finalidad suscritos con el IMD.

UNDÉCIMA. Rescisión del convenio

El incumplimiento de lo establecido en las estipulaciones del presente convenio de colaboración por parte del/de la CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS determinará la rescisión del mismo y el reintegro de la subvención.

DUODÉCIMA. Reintegro de la subvención

El beneficiario de esta subvención deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMOTERCERA. Régimen jurídico

En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio de colaboración, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio en vigor.

DÉCIMOCUARTA. Jurisdicción

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales, y una vez finalizada la vía administrativa, se resolverán las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

Complejo Deportivo Las Palmeras Golf
Avda. Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n
35019 - Las Palmas de Gran Canaria
www.deporteslaspalmasgc.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14



ANEXO GASTOS SUBVENCIONABLES NOMINATIVAS 2026.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables:

“1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. ...”

GASTOS JUSTIFICABLES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
1. Costes de personal relativo a la plantilla de jugadores y staff técnico: Nómina, IRPF y Seguridad social de la plantilla de jugadores y staff técnico del equipo subvencionado, médico o fisioterapeuta	1. Acreditación
	1.1 Recibo de nómina y su justificante de pago
	1.2 Declaración a AEAT de ingreso del IRPF con identificación de los jugadores cuyas nóminas se justifican y su justificante de pago
	1.3 Recibo de liquidación de cotizaciones a la seguridad social, acompañado de la relación nominal de trabajadores identificando a cada uno de los jugadores cuyas nóminas se justifican; así como, documento justificativo del pago.
	1.4 Autorización federativa correspondiente a la temporada subvencionada donde conste: relación de jugadores, entrenadores, delegado representante del club y auxiliares autorizados.
2. Costes arrendamiento vivienda de jugadores en Las Palmas de Gran Canaria	Factura del alquiler donde se pueda identificar que jugador la ocupa, así como, justificante de pago.
3. Costes de desplazamiento terrestre de jugadores	Factura de alquiler guaguas y vehículos para desplazamientos terrestres, con indicación de la fecha,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCÍA ARMAS	06/05/2026 09:54
CARLA CAMPOAMOR ABAD	06/05/2026 10:02
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	06/05/2026 10:14